

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 # 14 -33 Piso 16, EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
Correo electrónico: cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

EDICTO

El **Juzgado Treinta y Nueve (39) Civil Municipal De Bogotá D.C.**, en acatamiento de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 2.2.3.7.5.3. del Decreto 1073 de 2015 y en autos de fecha de cinco (5) de mayo y cinco (5) de septiembre de 2022, respectivamente:

EMPLAZA A:

INOCENCIA GARNICA DE MONTAÑO, JOSÉ EMIRO MONTAÑO GARNICA, MARÍA ANDREA MONTAÑO GARNICA, RAFAEL ANTONIO RODRÍGUEZ MORENO, para que en el término de tres (3) días contados a partir la fijación del presente Edicto en la secretaría de este Juzgado, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado judicial, a recibir notificación personal del auto del 15 de octubre de 2019, mediante el cual se admitió la demanda de Imposición de Servidumbre de Conducción de Energía Eléctrica, promovida por **GRUPO DE ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP.**

NOMBRE DE LOS EMPLAZADOS:	INOCENCIA GARNICA DE MONTAÑO, JOSÉ EMIRO MONTAÑO GARNICA, MARÍA ANDREA MONTAÑO GARNICA, RAFAEL ANTONIO RODRÍGUEZ MORENO
NATURALEZA DEL PROCESO:	<u>Imposición de Servidumbre de Conducción de Energía Eléctrica</u>
No. DE RADICACIÓN:	1100140030-39-2020-00726-00
DEMANDANTE:	Grupo de Energía Bogotá S.A. ESP.
DEMANDADOS:	MARIA ANDREA MONTAÑO GARNICA INOCENCIA GARNICA DE MONTAÑO JOSE EMIRO MONTAÑO GARNICA JOSE EURIPIDES MONTAÑO CASTILLO RAFAEL RODRIGUEZ MORENO JOSE HARLEY MONTAÑO GARNICA
JUZGADO:	Juzgado Treinta y Nueve (39) Civil Municipal De Bogotá D.C

DIRECCIÓN:	Carrera 10 # 14 -33 Piso 16, EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA Teléfono: 313 3571534
CORREO ELECTRÓNICO	cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se le advierte al emplazado que, si no comparece en el término indicado, se le designará curador ad – litem, a quien se le notificará el auto admisorio de la demanda.

Publíquese el presente Edicto por una vez, en un diario local de amplia circulación, en una radiodifusora de la localidad del predio y en la puerta de ingreso del inmueble objeto de servidumbre.

El presente EDICTO se fija por el término de tres (3) días en el MICROSITIO del Juzgado hoy VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

(Firmado electrónicamente)
YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA
Secretaria

Firmado Por:
Yady Milena Santamaria Cepeda
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbb44db798595873dafec83a83a6acba9a2664cbb941c4b1cef30cb0316f8e5**

Documento generado en 21/09/2022 11:38:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>